

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Quart de Poblet

*2026/05164 Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de una plaza de técnico/a medio/a cultural, por promoción interna, administración especial, grupo A, subgrupo A2, puesto de trabajo AE-94.*

#### ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía, n.º 2554 de 28 de abril de 2026, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir la convocatoria para cubrir por promoción interna de una plaza de Técnico/a medio Cultural, grupo A, Subgrupo A, puesto AE-94.

El plazo de presentación de solicitudes que irán acompañadas de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valencia".

Las bases de la presente convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la página Web: <http://www.quartdepoblet.sedipualba.es/> y/o en la página web del Ayuntamiento [www.quartdepoblet.es](http://www.quartdepoblet.es), área de RR. HH.

VER ANEXO

Quart de Poblet, 29 de abril de 2026.—La alcaldesa, Cristina Mora Luján.





Personal

## **BASES**

### **BASE PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.**

El objeto de las presentes bases es la selección para la cobertura en propiedad, como personal funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Quart de Poblet, de una plaza de Técnico/a Medio Cultural, (Coordinador/a de sociocultural), subgrupo de titulación A2 por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición, dentro del marco de ejecución de la Oferta Pública de Empleo del año 2025, aprobadas por resolución de alcaldía 4912 de fecha 23 de octubre de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 3 de noviembre de 2025.

Las características de la plaza vacante es la siguiente:

- Denominación: Técnico/a Medio Cultural
- Grupo y subgrupo de titulación: Grupo A, subgrupo A2
- Escala y subescala: Administración Especial Técnica
- Naturaleza: Funcionarial
- Número de plazas: 1
- Número de puesto:AE-94
- Sistema selectivo: Concurso-Oposición.
- Turno: Promoción interna.
- Titulación requerida: Título de Grado o Diplomado/a en el ámbito de las Ciencias Sociales y de la Educación, Artes o Humanidades.

### **BASE SEGUNDA.- Normativa de aplicación.**

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, Ley 4/2021, de 16 de abril de la de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.





Personal

### **BASE TERCERA. Requisitos de las personas aspirantes**

Para tomar parte en el presente proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes reúnan, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los requisitos siguientes:

- a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Quart de Poblet, perteneciente al subgrupo C1, con, al menos, dos años de antigüedad.
- b) Estar en posesión de título universitario oficial de Grado o Diplomado/a en el ámbito de las Ciencias Sociales y de la Educación, Artes o Humanidades o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Cumplir los requisitos generales del art. 56 del EBEP y art. 62 de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana.
- d) La tasa por derechos de examen que se fija en la cantidad de 33,5 € conforme la Ordenanza Municipal de Tasas por derechos de examen del Ayuntamiento de Quart de Poblet podrá hacerse efectiva a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Quart de Poblet o bien mediante del ingreso bancario en la cuenta del banco Santander IBAN ES33 Entidad 0049 Oficina 0450 dígito de control 18 y número de cuenta 2210416670.

A la instancia se acompañará copia del resguardo justificativo de haber satisfecho dicho importe.

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, si el Ayuntamiento no realizara las pruebas objeto de la presente convocatoria.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios/as, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

### **BASE CUARTA. Igualdad de condiciones**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

La administración, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de las personas aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.





Personal

#### **BASE QUINTA. Solicitudes de participación y admisión de aspirantes.**

5.1 En las solicitudes de participación, que deberán estar debidamente cumplimentadas, las personas aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera y, en su caso, en la Base Cuarta, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de las mismas, según modelo que figura como anexo II.

Las solicitudes de participación serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento (Pl. País Valencià, 1), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y, a efectos informativos, en la página web del ayuntamiento.

5.2.- La tasa por derechos de examen que se fija en la cantidad de 33,50 euros conforme la Ordenanza Municipal de Tasas por derechos de examen del Ayuntamiento de Quart de Poblet podrá hacerse efectiva a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Quart de Poblet o bien mediante el ingreso bancario en la cuenta del banco Santander IBAN ES33 Entidad 0049 Oficina 0450 dígito de control 18 y número de cuenta 2210416670. A la instancia se acompañará copia del resguardo justificativo de haber satisfecho dicho importe.

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, si el Ayuntamiento no realizara las pruebas objeto de la presente convocatoria.

A la instancia se acompañará copia del resguardo justificativo de haber satisfecho dicho importe.

5.3.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar posibles defectos, en los términos del art. 73 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los posteriores y sucesivos anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Quart de Poblet ([www.quartdepoblet.sedipualba.es/tablondeanuncios/](http://www.quartdepoblet.sedipualba.es/tablondeanuncios/)). Asimismo se publicarán, a efectos meramente informativos, en la página web municipal.

Transcurrido el término de subsanación será aprobada la lista definitiva que será publicada junto con la fecha, lugar y hora del inicio del primer ejercicio.

5.4.- Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán las personas interesadas interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.





## Personal

Serán subsanables los errores de hecho, en los términos señalados en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

### **BASE SEXTA. Órgano Técnico de Selección (OTS)**

6.1.- El órgano técnico de selección (en adelante OTS) estará constituido de la siguiente forma:

- Secretario/a: El de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera designados/as por el/la Presidente/a de la Corporación.
- Presidente: será designado entre uno de los cuatro vocales.

El tribunal podrá nombrar personal colaborador que preste apoyo técnico o administrativo cuando resulte necesario para el adecuado desarrollo del proceso selectivo

6.2.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un vocal suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos los vocales deberán ser funcionarios/as de carrera que pertenezca al grupo o subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la presente convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso en el cuerpo técnico.

6.3.- La composición concreta del OTS, con la correspondiente designación de cada uno de sus integrantes, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas.

6.4.- Al OTS le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases, no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

6.5.- Las personas integrantes del OTS deberán abstenerse de intervenir en el proceso y podrán ser objeto de recusación, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6.- El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el OTS con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del OTS.





Personal

## **BASE SÉPTIMA. Selección: sistema y condiciones generales.**

### 7.1 El sistema de selección será el concurso-oposición.

La puntuación máxima se establece en 100 puntos, de los cuales 60 corresponderá a la fase de oposición y 40 a la fase de concurso.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio siendo necesario alcanzar un mínimo de 30 puntos para su superación. Con posterioridad a la fase de oposición se celebrará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, y consistirá, exclusivamente, en la valoración de méritos, según el baremo de puntuación que figura en el anexo II de la presente convocatoria, en el que se ha tenido en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente.

### 7.2 Desarrollo de la fase de oposición.

La fase de oposición será eliminatoria y constará de dos ejercicios obligatorios:

**Primer ejercicio:** Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 70 preguntas basado en las materias que figuran en el programa que figura como anexo I de la presente convocatoria. El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

$$\frac{\text{aciertos} - \left(\frac{\text{errores}}{3}\right)}{\text{nº de preguntas}} \times \text{puntuación máxima}$$

Este ejercicio se valorará con un máximo de 30 puntos, siendo la puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio de 15 puntos. El tiempo máximo para desarrollar este ejercicio se establecerá por el Tribunal el día de su realización y, en ningún caso, será superior a 90 minutos.

**Segundo ejercicio.** Consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elegir entre dos planteados por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionados con las materias incluidas en el temario que figura en el anexo I. El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo y, en ningún caso, será superior a dos horas pudiendo los aspirantes hacer uso de textos legales no comentados, exclusivamente en soporte papel.

Se valorará la capacidad del aspirante para la resolución efectiva del supuesto planteado, así como la claridad, orden y coherencia en la redacción de las respuestas. El ejercicio será valorado con un máximo de 30 puntos, siendo la puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio de 15 puntos. La puntuación se distribuirá de la forma siguiente:

- Capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, de 0 a 15 puntos.
- Sistemática, de 0 a 6 puntos.
- Capacidad de análisis, de 0 a 5 puntos.
- Expresión escrita, de 0 a 4 puntos.

**Bases bolsa Técnico/a medio cultural ( Coordinador /a de sociocultural)**





Personal

El tribunal podrá acordar, si lo estima conveniente, que los aspirantes procedan a la lectura pública de este ejercicio en la fecha que se determine al efecto.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único. La no comparecencia a cualquiera de los ejercicios que conforman la fase de oposición determinará automáticamente la exclusión del proceso selectivo, salvo en supuestos de maternidad y situaciones de violencia de género debidamente acreditadas. Durante la realización de las pruebas los aspirantes no podrán hacer uso de teléfonos móviles, relojes inteligentes y, en general, de ningún dispositivo electrónico, el incumplimiento de la presente previsión conllevará la exclusión del proceso selectivo.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 60 puntos y se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada una de las pruebas. Para superar la oposición se requerirá alcanzar un mínimo de 30 puntos sumando ambos ejercicios.

### 7.3 Desarrollo de la fase de Concurso:

Solo podrán participar en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Únicamente se valorarán los méritos alegados obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo. No se tendrán en cuenta los méritos que no se acrediten debidamente. El plazo de presentación de la documentación para la fase de concurso será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de las listas de aprobados en la fase de oposición. La documentación será presentada en sobre cerrado y encriptado.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 40 puntos, que se distribuirán de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación:

#### A. Experiencia profesional: 28 puntos.

A.1 Experiencia en plazas de cualquier Administración Pública y del Sector público que sean del mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente a las plazas convocadas: 0,25 puntos por mes trabajado.

A.2 Experiencia en plazas de cualquier Administración Pública y del Sector público que sean de un grupo/subgrupo de titulación y de un cuerpo, escala, categoría o equivalente inferior al de la plaza convocada (grupo B o C1): 0,083 puntos por mes trabajado.

#### B. Formación académica y otros méritos: 12 puntos.

B.1 Titulaciones académicas oficiales: máximo 1 punto.

Por cualquier título académico de carácter oficial, de igual o superior nivel al exigido para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, con exclusión del que sea necesario para el acceso al puesto en el caso de títulos de igual nivel, 1 punto. Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel en el caso de aquellas titulaciones que sean necesariamente previas para la obtención de la de nivel superior. No se valorarán títulos propios de universidades públicas o privadas, así como máster habilitantes para el ejercicio de una profesión.

B.2 . Cursos Formación relacionados con el puesto de trabajo: máximo 7,5 puntos.

Sólo se valorarán los cursos que estén convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública u otros institutos análogos, así como por el resto de administraciones públicas dentro de los planes de formación dirigidos a sus empleados públicos (a







## Personal

título meramente enunciativo, los que formen parte del plan de formación de las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, FEMP, FVMP, INAP) o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización.

En ningún caso se puntuarán como cursos de formación los cursos de valenciano y de idiomas ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria o de especialización universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan. Tampoco se valorarán los cursos de formación para el empleo ni los impartidos por colegios profesionales ni por entidades de carácter privado. Tampoco se valorarán los cursos de formación para el empleo ni los impartidos por colegios profesionales ni por entidades de carácter privado.

100 o más horas: 2 puntos

75-99 horas: 1,15 puntos

50-74 horas : 0,9 puntos

26-49 horas: 0,6 puntos

15-25 horas: 0,3 puntos

D. Valenciano: máximo 2 puntos

Los conocimientos de valenciano se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado expedido, homologado o revalidado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València. La valoración de los conocimientos de valenciano se corresponderá con los certificados de nivel expedidos por la Junta o aquel al que se homologue o revalide, según lo previsto en la normativa sobre certificados oficiales administrativos de conocimientos del valenciano en vigor. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

Certificado de nivel A1 de conocimiento de valenciano: 0,1 puntos

Certificado de nivel A2 de conocimiento de valenciano: 0,2 puntos

Certificado de nivel B1 de conocimiento de valenciano: 0,5 puntos

Certificado de nivel B2 de conocimiento de valenciano: 0,75 puntos

Certificado de nivel C1 de conocimiento de valenciano: 1,5 puntos

Certificado de nivel C2 de conocimiento de valenciano: 2,5 puntos.

B.3. Idiomas comunitarios: máximo 0,5 punto:

Se valorará, hasta el máximo de 1 punto, el conocimiento de idiomas oficiales de la Unión Europea acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como aquellos recogidos en el decreto 62/2003, de 17 de mayo, del Consell, de acuerdo con la siguiente escala:







## Personal

Certificado de nivel A1 o equivalente: 0,05 puntos

Certificado de nivel A2 o equivalente: 0,10 puntos

Certificado de nivel B1 o equivalente: 0,15 puntos

Certificado de nivel B2 o equivalente: 0,25 puntos

Certificado de nivel C1 o equivalente: 0,35 puntos

Certificado de nivel C2 o equivalente: 0,50 puntos.

Las equivalencias entre las enseñanzas reguladas por el Real decreto 967/1988, de 2 de septiembre, y las reguladas por los reales decretos 944/2003 y 1629/2006, de 29 de diciembre (Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo) y por la disposición final primera del Decreto 138/2014, de 29 de agosto (Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre), son las que se detallan en la tabla adjunta al presente punto.

| Idiomes comunitaris |                         |                                                    |           |                                    |                                   |           |                                          |          |
|---------------------|-------------------------|----------------------------------------------------|-----------|------------------------------------|-----------------------------------|-----------|------------------------------------------|----------|
| Puntuació           | RD 967/1988, 2 setembre |                                                    | Puntuació | Llei orgànica 2/2006, 3 maig (LOE) |                                   | Puntuació | Llei orgànica 8/2013, 9 desembre (LOMCE) |          |
| 0,3                 | 1r curs Cicle elemental | Certificado Ciclo Elemental                        | 0,3       | 1r nivell bàsic                    | Certificat nivell bàsic (CNB)     | 0,3       | 1r nivell A2                             | Nivell A |
| 0,6                 | 2n curs Cicle elemental |                                                    | 0,6       | 2n nivell bàsic                    |                                   | 0,6       | 2n nivell A2                             |          |
| 1,3                 | 3r curs Cicle elemental |                                                    | 0,9       | 1r nivell intermedi                |                                   | 0,9       | 1r nivell B1                             | Nivell B |
|                     |                         |                                                    | 1,3       | 2n nivell intermedi                | Certificat nivell intermedi (CNI) | 1,3       | 2n nivell B1                             |          |
| 1,6                 | 1r curs Cicle superior  | Certificado Ciclo Superior / Certificado d'aptitud | 1,6       | 1r nivell avançat                  |                                   | 1,6       | 1r nivell B2                             | Nivell C |
| 2                   | 2n curs Cicle superior  |                                                    | 2         | 2n nivell avançat                  | Certificat nivell avançat (CNA)   | 2         | 2n nivell B2                             |          |
|                     |                         |                                                    | 2,5       | 1r nivell C1                       |                                   | 2,5       | 1r nivell C1                             | Nivell C |
|                     |                         |                                                    | 3         | 2n nivell C2                       |                                   | 3         | 1r nivell C2                             |          |

| Puntuación | RD 967/1988, 2 septiembre  |                                                     | Puntuación | Ley orgánica 2/2006, 3 mayo (LOE) |                                    | Puntuación | Ley orgánica 8/2013, 9 diciembre (LOMCE) |         |
|------------|----------------------------|-----------------------------------------------------|------------|-----------------------------------|------------------------------------|------------|------------------------------------------|---------|
| 0,3        | 1.º curso. Ciclo elemental | Certificado Ciclo Elemental                         | 0,3        | 1.º nivel básico                  | Certificado nivel básico (CNB)     | 0,3        | 1.º nivel A2                             | Nivel A |
| 0,6        | 2.º curso. Ciclo elemental |                                                     | 0,6        | 2.º nivel básico                  |                                    | 0,6        | 2.º nivel A2                             |         |
| 1,3        | 3.º curso. Ciclo elemental |                                                     | 0,9        | 1.º nivel intermedio              |                                    | 0,9        | 1.º nivel B1                             | Nivel B |
|            |                            |                                                     | 1,3        | 2.º nivel intermedio              | Certificado nivel intermedio (CNI) | 1,3        | 2.º nivel B1                             |         |
| 1,6        | 1.º curso. Ciclo superior  | Certificado Ciclo Superior / Certificado de aptitud | 1,6        | 1.º nivel avanzado                |                                    | 1,6        | 1.º nivel B2                             | Nivel C |
| 2          | 2.º curso. Ciclo superior  |                                                     | 2          | 2.º nivel avanzado                | Certificado nivel avanzado (CNA)   | 2          | 2.º nivel B2                             |         |
|            |                            |                                                     | 2,5        | 1.º nivel C1                      |                                    | 2,5        | 1.º nivel C1                             | Nivel C |
|            |                            |                                                     | 3          | 2.º nivel C2                      |                                    | 3          | 1.º nivel C2                             |         |

Se puntuará el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas en los que se acredite su conocimiento.

### 7.4 Puntuación final del proceso selectivo

La puntuación final del proceso selectivo se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. Los casos de empate que se pudieran producir se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, en segundo lugar a la puntuación obtenida en el primer ejercicio y, si persiste el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

### BASE OCTAVA. Relación de personas aprobadas.

La relación final de las personas aspirantes aprobadas se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Quart de Poblet ([www.quartdepoblet.sedipualba.es/tablondelanuncios/](http://www.quartdepoblet.sedipualba.es/tablondelanuncios/)). Asimismo, se publicará a efectos meramente

**Bases bolsa Técnico/a medio cultural ( Coordinador /a de sociocultural)**





Personal

informativos en la página web municipal. Dicha relación será elevada por el OTS calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

#### **BASE NOVENA. Presentación de documentación y nombramiento.**

Los/as aspirantes propuestos por el OTS deberán presentar, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de personas aspirantes que han superado el procedimiento selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases que no hubiesen sido aportados con anterioridad. En todo caso, deberán presentar título académico exigido. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación

En el supuesto de que la persona aspirante sea excluida por no presentar la documentación requerida, por falsedad de ésta o renuncia, el OTS podrá proponer el nombramiento de las personas candidatas siguientes, por orden de puntuación, en sustitución de las personas excluidas.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento, como personal funcionario/a de carrera, de las personas que han superado el proceso de selección, determinando el plazo para la toma de posesión que no podrá exceder de un mes

#### **BASE DÉCIMA. Incidencias**

El OTS queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

#### **BASE UNDÉCIMA. Vinculación de las bases**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al OTS y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del OTS podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el/la Alcalde/sa de este Ayuntamiento.

#### **BASE DUODÉCIMA. Publicidad y protección de datos de carácter personal**

De las presentes bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento . [www.quartdepoblet.es](http://www.quartdepoblet.es).

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

**Bases bolsa Técnico/a medio cultural ( Coordinador /a de sociocultural)**





## Personal

(Reglamento general de protección de datos), y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento “Personal” y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Quart de Poblet arriba mencionado. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6.c del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento”. Sus datos serán cedidos a “Otros organismos públicos con competencia en la materia”. No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.





Personal

## **ANEXO I. Temario**

### **Bloque jurídico-administrativo (común)**

1. La Generalitat Valenciana. Competencias autonómicas en materia cultural.
2. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento.
3. La actividad de fomento. Especial referencia a las subvenciones en la administración local.
4. La contratación administrativa: Principios generales y clases de contratos.
5. La contratación administrativa en la esfera local. El contrato menor. Procedimientos simplificados. Contratación artística
6. La contratación artística. Especialidades y régimen aplicable en el ámbito cultural.
7. Participación ciudadana en la administración local. Los consejos sectoriales.

### **Bloque específico de cultura y gestión sociocultural**

8. El marco competencial municipal en materia de cultura.
9. La planificación cultural estratégica: diagnóstico, objetivos y evaluación.
10. Diseño y gestión de proyectos culturales.
11. Programación y producción de actividades culturales municipales.
12. Gestión de equipamientos culturales
13. La participación ciudadana en la cultura. Consejos de cultura.
14. Comunicación y marketing cultural
15. Normativa en materia de espectáculos públicos en la Comunidad Valenciana.
16. Organización de eventos en espacios públicos. Normativa local y autonómica
17. Los derechos culturales. Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo sostenible en la gestión cultural.
18. Recursos y programas culturales de la Generalitat Valenciana y Diputación de Valencia para los ayuntamientos. El SARC: El Circuito Cultural Valenciano.
19. Equipamientos culturales de Quart de Poblet.
20. La programación cultural de Quart de Poblet. Festivales y eventos culturales de especial relevancia en el municipio.
21. Programas municipales de carácter transversal. Cultura y educación. Cultura e infancia y juventud. Cultura e igualdad. Cultura e inclusión social. Cultura y Deporte..
22. Las artes escénicas. Concepto y tipología.
23. El cine y el audiovisual: conceptos generales y normativa básica de exhibición.
24. El fomento de las artes desde la perspectiva local.
25. La música. La formación musical en la Comunidad Valenciana. Organización de conciertos, recitales, y festivales musicales.

**Bases bolsa Técnico/a medio cultural ( Coordinador /a de sociocultural)**





Personal

26. Patrimonio cultural Valenciano.
27. Bibliotecas públicas municipales: legislación básica, conceptos generales.
28. Museos locales y salas de exposiciones.





Personal

**ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA y NO CESIÓN DE CANDIDATURA**

D./D<sup>a</sup>:

,con domicilio en:

y con Documento Nacional de Identidad/Número de identificación de extranjeros n°:

Declara BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD, al efecto de la participación en las presentes pruebas selectivas del Ayuntamiento de Quart de Poblet, que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases referidos a la fecha de expiración de la presentación de solicitudes.

|  |                                                                                                                                                                   |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>NO</b> deseo que mi candidatura en la bolsa sea cedida a otras administraciones distintas al Ayuntamiento de Quart de Poblet. (marcar, en su caso, con una X ) |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

